

SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 14.493, folio 32, hoja M-239.762; 23) Trascasa de Inversiones SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 14.409, folio 112, hoja M-238.085; y 24) Zamarron SICAV, Sociedad Anónima: Tomo 15.305, folio 148, hoja M-256.511.

C) Tipo de canje: El tipo de canje de las acciones será el que resulte del valor liquidativo de los patrimonios de todas las sociedades, calculado, de acuerdo con la normativa específica vigente, el día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas de todas las sociedades que han de resolver sobre la fusión, quedando convenido a tal efecto, que las Juntas de todas las sociedades serán convocadas para la misma fecha. En consecuencia, el cociente («el cociente») resultado de dividir el valor liquidativo de la sociedad absorbente entre el valor liquidativo de las sociedades absorbidas en la fecha que acaba de indicarse, determinará la proporción de canje entre las acciones de todas las sociedades. Para la fijación de la ecuación de canje se tomará el menor número entero posible de acciones de las sociedades absorbidas que, dividido por «el Cociente», dé un número entero de acciones de la sociedad absorbente. En el caso de aquellas SICAV con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que supongan bases imponibles negativas fiscalmente deducibles, al efectuar los cálculos, se tendrá en cuenta, como mayor valor liquidativo, el 1 por 100 de las citadas bases imponibles.

D) Procedimiento de Canje: Los accionistas de las sociedades absorbidas podrán agrupar sus acciones a los efectos del canje. Los picos de acciones de las sociedades absorbidas, que representaran una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso, el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por 100 previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, esta sociedad acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unas nuevas cifras de capital social inicial y estatutario máximo. Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, dotará una «prima de emisión» en la parte que, en su caso, la valoración de los patrimonios traspasados de las sociedades absorbidas excedan del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El canje de las acciones se efectuará mediante la presentación de las referencias técnicas en el lugar y en el plazo que se fije en la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los titulares de las acciones de las sociedades absorbidas deberán acreditar su condición de tales mediante las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad. No siendo Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, titular de acción alguna de las sociedades absorbidas, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de las sociedades absorbidas.

E) Participación en las ganancias sociales: las acciones de Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, entregadas a los accionistas de las sociedades absorbidas como resultado del canje darán derecho a participar en las ganancias de la referida sociedad desde el día de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

F) Fecha a efectos contables: la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente será la del día de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

G) Derechos que se otorgarán en la Sociedad absorbente. No se otorgarán en Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, derechos para ningún tipo de acciones, no existen titulares de derechos especiales ni existen derechos especiales para ningún titular o tipo de acciones de las sociedades que se fusionan.

H) Ventajas atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes. No se atribuyen en Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima, ningún tipo de venta-

jas a favor de los Administradores de las Sociedades fusionadas ni a favor de los expertos independientes que hayan intervenido en el proceso de fusión.

I) Beneficios fiscales. A la presente fusión por absorción le será de aplicación el régimen tributario especial establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo).

Derecho de asistencia y representación:

El derecho de asistencia a la Junta y la representación se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la legislación vigente.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración, Silvia Pinacho Gómez.—8.148.

ASOCIACIÓN ETORRI SERVICIOS ASISTENCIALES

Declaración de insolvencia

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecutoria n.º 2/08 seguida contra el deudor Asociación Etorri Servicios Asistenciales, se ha dictado el 5/02/08 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 812,81 euros mas un 10 por ciento de mora en concepto de principal y más un 10 por ciento y 10 por ciento de dicha cantidad calculado para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 5 de febrero de 2008.—Secretario Judicial.—7.291.

ASOES CONDAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la compañía el día 27 de marzo de 2008, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificar y en lo menester aprobar de nuevo los acuerdos de la Junta general ordinaria y extraordinaria de 29 de junio de 2007, relativos a la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2006, así como la aplicación del resultado.

Segundo.—Delegación de facultades.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general (artículo 212 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Cornellà de Llobregat (Barcelona), 12 de febrero de 2008.—El Administrador único, Mateo Sánchez Navarro.—8.095.

AVENIDA PLASTICS, S. A.

Traslado de domicilio social

En fecha 1 de febrero de 2008, se celebró en el domicilio social Junta del Consejo de Administración, con el carácter de Universal, en la que se aprobó por unanimidad el traslado del domicilio social de la mercantil, sustituyendo el de calle Virgen de los Desamparados, número 12,

yendo el de calle Virgen de los Desamparados, número 12, de Ibi (Alicante), por el nuevo domicilio de calle Palencia, número 3, polígono industrial L'Alfaç III, de Ibi (Alicante).

Ibi (Alicante), 12 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, M.ª Cristina Vicedo Jover.—7.899.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO)

Emisión de cédulas hipotecarias en serie 08-2

«Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Gran Vía de Hortaleza, número 3, hace público, mediante el presente anuncio que, en virtud de los acuerdos de la Junta general ordinaria de accionistas, del Consejo de Administración de la entidad ambos en sesión celebrada el 8 de febrero de 2005, y de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 4 de febrero de 2008, acuerda la emisión de cédulas hipotecarias:

Importe de la emisión: 63.500.000,00 euros.

Nominal de las cédulas hipotecarias: 500.000,00 euros.

Series:

Serie A: Compresiva de las cédulas hipotecarias A-1 a A-100 ambas inclusive, en total número de cédulas 100. Importe de la Serie: 50.000.000 euros.

Serie B: Compresiva de las cédulas hipotecarias B-1 a B-20 ambas inclusive, en total número de cédulas 20. Importe de la Serie: 10.000.000 de euros.

Serie C: Compresiva de las cédulas hipotecarias C-1 a C-5 ambas inclusive, en total número de cédulas 20. Importe de la Serie: 2.500.000 euros.

Serie D: Compresiva de las cédulas hipotecarias D-1 a D-2 ambas inclusive, en total número de cédulas 20. Importe de la Serie: 1.000.000 de euros.

Materialización: 4 títulos múltiples nominativos representativos cada uno de ellos de cada una de las series que comprenden a su vez el número de cédulas según relación expuesta anteriormente.

Precio de emisión: 100 por 100 libre de gastos para el suscriptor.

Período de suscripción: El período de suscripción comienza a las nueve horas del día 14 de febrero de 2008 y se cerrará a las once horas del mismo.

Fecha de desembolso: 19 de febrero de 2008, antes de las trece horas de Madrid.

Interés: El tipo de interés nominal anual de la emisión será del 4,25 por 100 fijo; Tae: 4,25 por 100; Tir: 4,25 por 100.

Pago de cupones: Anual, sucesivamente el primero el día 19 de febrero de 2009 y el último el día 19 de febrero de 2013.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará el día 19 de febrero de 2013, con un precio de reembolso del 100 por 100 sobre el nominal emitido, libre de gastos para el tenedor, lo que supone devolver 500.000,00 euros por cada título.

Cotización y liquidación: Se trata de una suscripción privada y no está prevista su cotización en ningún mercado secundario. La liquidación se realizará directamente por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Garantías: La presente emisión de cédulas hipotecarias está especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que consten inscritas a favor de Banesto en los Registros de la Propiedad correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora, y si existieran por los Activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, todo ello de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo y, sus modificaciones posteriores, y con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y demás legislación complementaria.

Destinatarios y suscriptores: Inversores cualificados.

Madrid, 15 de febrero de 2008.—Justo Gómez López, Subdirector General Financiero, y Alfonso Sánchez Carreto, Analista Financiero.—8.481.